

J 1370/34

+
Año de 1757

J 1370 / 14

Pedro Paqual La Braca Infanzon y Vecino
del Lugar de Snallen Dize: Que fue Le^{ta}.
en los años de 1755 y 56: Que las quentas e
los Caudales que maneja con este motivo
les ha presentado al Ayuntamiento,
y este sin causa ni motivo que justo sea
vha excusado y excusa amparam^{to} sup. ca.

1757

11
R. de S.
Cart. de S.

1757
Secretario

Ciento maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Como por

Manuel Anaco en rra de Jph. Pasqual La Mota. En favoron de la Villa de Malten de quien tengo, y pna poder, y del vando, como mejor proceda Dico: Que mi parte fue preo. a dha Villa en los años parados de mil Set. cin quenta y cinco, y cinquenta y seis, y teniendo firmado sus cuentas de los Caudales comuned q. como tal manejo, las presento al Ayuntamiento de dha Villa, quien sin motivo alguno juizo, se excusa al param. liquidacion, y finiqui to de dhas cuentas en perjuicio de mi parte: Por lo que

Yo el pido, y sup. co. se triaba mandan al Ayuntamiento de la expresada Villa, q. dentro de un mes, y preciso termino examine, liquide, y defienda dhas cuentas, haciendo los finiquitos, y levancam. correspondien tes, y oponiendo a su paritar los reparos, y excep ciones q. se le ofrezcan, las comunique a mi parte para satisfacerlas, q. asi es Just. q. pido se pda y q. se de certificacion a mi parte del auto q. se se pda y se

Manuel Anaco

[Signature]

Auto Larag. y Julio. de ocho de 1757. Aca. 200 Gen.?

Regente
Jana
Salbador
Perales
Villava
Cuerpo
Peñaza

El Ayuntamiento de la Villa de Malles dentro del termino de Diez Dias precuros pave y liquide a esta parte las guentaa que refiere, en el modo, y forma que en este pedimento lo pide

Dios